



RESOLUCION DE ALCALDIA NRO. 094 -2017-MDY/A

Yura, 22 de Mayo del 2017

**VISTOS:**



El Informe N° 157-2017-SGBSyRC-GDS/MDY de la Sub Gerencia de Bienestar Social y Registro Civil, el Proveído N° 0683 de la Gerencia de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad.

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF, se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos de beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se creó el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios.

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone que la Unidad Central de Focalización (UCF), se encargue de la operación del SISFOH y que se encuentre bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con carácter permanente.

Que, de acuerdo con el artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, dispone que la DGGU, para el cumplimiento de sus funciones cuente con 3 unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la misma que en el artículo 77° del mismo reglamentos e le asignen las funciones que en su oportunidad le fueron encargadas a la Unidad Central de Focalización, como son administrar el Padrón General de Hogares, determinar la Clasificación Socioeconómica de los hogares, así como certificar este resultado a los Programas Sociales y subsidios del Estado.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 257-2015-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 12-2015-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el





caso de las Unidades Locales de Empadronamiento, quienes tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la DGGU y la DOF.

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Yura, mediante la Resolución de Alcaldía N° 140-2010-MDY de fecha 29 de abril del 2010, se estableció la Unidad Local de Empadronamiento, y a través de la Resolución de Alcaldía 033-2017-MDY/A, se designó a la Ps. Flor Liliana Huanqui Turpo, como responsable del SISFOH. Asimismo mediante informe N° 157-2017-SGBSyRC-GDS/MDY, la Sub Gerencia de Bienestar Social y Registro Civil, indica que de acuerdo al Memorandum N° 144-2017-GRRHH/MDY, se comunica que la Sra. Giovana Karina Huamanga Choque se encargará de la ULE, por lo que señala que deberá acreditarse como nueva responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Yura, para que pueda participar de las capacitaciones de los nuevos lineamientos del MIDIS, a fin de que se encargue de conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades que normativamente le han sido asignadas a la referida Unidad, por la citada directiva.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a la servidora **GIOVANA KARINA HUAMANGA CHOQUE** como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de Yura, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La servidora **GIOVANA KARINA HUAMANGA CHOQUE**, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, de la Municipalidad Distrital de Yura, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 033-2017-MDY/A y cualquier disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR A** la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Administración Financiera y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten signature]*  
Luzmila Libeth Sucari Luque  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL



*[Handwritten signature]*  
Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE